

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), quince (15) de julio de dos mil veintiuno 2021

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 7368640890012020-00080-00 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
contra GABRIEL VELEZ LEMOS
Interlocutorio No. 175

En virtud a que se realizó el emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 108 del C G del P, en concordancia el artículo 10 del decreto legislativo Número 806 del 4 de junio de 2020, y en aras de designar curador y fijar gastos de curaduría, tomando como orientación para esta asignación el paralelo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999, entre los honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso; por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR AD LITEM al doctor: CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, quien puede ser localizada en la siguiente dirección: Calle 9 No. 3-50 Oficina 403 centro Comercial - Megacentro, teléfonos: 3133765773; Correo electrónico: carlosarnulfos@hotmail.co dentro del proceso referenciado para que actué a nombre del demandado que aún no se ha notificado; señor GABRIEL VELEZ LEMOS, identificada con la C.C No. 14585457. Para que concurra a este despacho a notificarse y lleve la representación del mismo.

SEGUNDO: OFICIAR a la designada indicándole que desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación; salvo exigencias de ley y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

TERCERO: REALIZAR las advertencias legales tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C.G del P.

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de ciento veinte mil pesos m/cte. (\$120.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante al curador designado.

NOTIFIQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO

Juez